



ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 25 de junio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 "Comercio Minorista de la Alimentación", Subgrupo 01 "Comercio Minorista de la Alimentación, General", constituido por los Delegadas del Poder Ejecutivo: el Lic. Marcelo Terevinto y la Dra. Virginia Sequeira; COMPARECEN, Por el sector empresarial: el Sr. José Luis González y el Sr. Marcelo Ríos ; y Por el sector de los trabajadores: el Sr. Miguel Eredia y la Sra. Jecie Heredia y dejan constancia de la siguiente resolución de Consejo de Salarios .

ANTECEDENTES.- El Acuerdo de Consejo de Salarios del sector, de fecha 20 de diciembre de 2018 tiene vigencia desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2021, restando a la fecha otorgar ajustes el 1 de julio 2020 y 1 de enero 2021, el correctivo de 1 de julio 2020 y el correctivo final.

PRIMERO.- La delegación empresarial plantea la imposibilidad de pagar el crecimiento previsto para el ajuste del 1 de julio del 2020 (3,5% y 0,5% adicional para los salarios sumergidos), comprometiéndose a abonar en dicha fecha el correctivo previsto en el acuerdo.

SEGUNDO.- Atendiendo a la realidad económica que afecta al sector como consecuencia de la emergencia sanitaria dispuesta en atención al COVID 19, las partes acuerdan diferir el porcentaje del 3,5% de crecimiento y el 0,5% previsto por concepto de porcentaje adicional para los salarios sumergidos , previstos para el ajuste semestral del 1 de julio de 2020, de acuerdo a la cláusula quinta literal b) de la referida Acta de Consejo de Salarios, abonándose los ajustes de la siguiente manera:

- 1.- El 1 de julio de 2020 se abonará únicamente el correctivo anual por inflación previsto en la cláusula sexta del Acta de Consejo de Salarios.
- 2.- El 1 de enero de 2021 se abonará: A) el ajuste previsto en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2018 para dicha fecha; B) adicionalmente se abonará el 0,5% adicional para

(Handwritten signatures in blue ink)

los salarios sumergidos previsto en el Acuerdo de Consejo de Salarios y C) 1% a cuenta del aumento nominal que correspondía al ajuste de 1 de julio de 2020

Los porcentajes referidos se sumarán.

3.- El 1 de junio de 2021 se abonará el 2,5% restante del aumento nominal que correspondía al ajuste salarial de julio de 2020.

4.- EL 1 de julio de 2021 se abonará el correctivo por inflación final previsto en el Acuerdo de Consejo de Salarios de 20 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Las partes acuerdan la formación de una Comisión Sectorial en el ámbito del Consejo de Salarios del Grupo 11 Subgrupo 01, con el objetivo de analizar la evolución del empleo en el mismo, teniendo en cuenta las particularidades del sector, que involucra a medianos y pequeños comerciantes.

CUARTO: Mantienen su vigencia todas las demás cláusulas previstas en el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2018.

En el lugar y fecha arriba indicado, se firma en siete ejemplares de un mismo tenor

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center.

FUECYS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

29 JUN 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2075/2020

Folio 01 al 03

Grupo 11

Sub-Grupo 01


Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro